

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

AÑO DE 1936

Estado comparativo de los presupuestos de Ingresos y Gastos de los ejercicios de 1935 y 1936, de conformidad a lo preceptuado en el art. 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		EJERCICIOS		DIFERENCIAS	
		1935	1936	En más	En menos
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAPÍTULO PRIMERO					
<i>Rentas</i>					
1.º	Propiedades.....	50 »	50 »		
2.º	Censos.....	953 63	953 63		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	4.211 46	4.211 46		
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....	51.000 »	56.000 »	5.000 »	
CAPÍTULO III					
<i>Subvenciones y donativos</i>					
1.º	Del Estado.....	558.439 06	627.646 05	69.206 99	
3.º	Donativos.....	11.000 »	6.000 »		5.000 »
CAPÍTULO V					
<i>Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</i>					
1.º	Eventuales.....	19.865 »	20.365 »	500 »	
3.º	Indemnizaciones.....	4.000 »	4.000 »		
	<i>Suma y sigue.....</i>	649.519 15	2.434.491 65	74.607 99	5.000 »

Artículos	EJERCICIOS		DIFERENCIAS		
	1935	1936	En más	En menos	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
	Suma anterior	649.519 15	719.226 14	74.706 99	5.000 »
	CAPÍTULO VII				
	<i>Derechos y tasas</i>				
1.º	Por prestación de servicios.	3.000 »	4.500 »	1.500 »	
	CAPÍTULO VIII				
	<i>Arbitrios provinciales</i>				
2.º	Imposiciones o percepciones.	8.000 »	8.000 »		
	CAPÍTULO IX				
	<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>				
1.º	Contribución territorial	210.000 »	210.000 »		
2.º	Cédulas personales.	585.009 »	600.000 »	15.000 »	
	CAPÍTULO X				
	<i>Cesiones de recursos municipales</i>				
1.º	Aportación municipal.	1.005.159 66	1.005.159 66		
	CAPÍTULO XI				
	<i>Recargos provinciales</i>				
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	260.000 »	250.000 »		10.000 »
	CAPÍTULO XII				
	<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>				
2.º	Otros ingresos.	112.372 91	112.372 91		
	CAPÍTULO XV				
	<i>Multas</i>				
2.º	Otras multas.	5.000 »	5.000 »		
	CAPÍTULO XVII				
	<i>Reintegros</i>				
1.º	Por pagos indebidos.	2.000 »	2.000 »		
2.º	Por otros conceptos.	253.477 60	313.796 76	60.319 16	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	3.093.529 32	3.230.055 47	151.526 15	15.000 »

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CAPÍTULO PRIMERO	EJERCICIOS		DIFERENCIAS	
		1935	1936	En más	En menos
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	<i>Obligaciones generales</i>				
1.º	Servicios generales del Estado.....	35.160 »	39.400 »	4.240 »	
3.º	Deudas.....	37.200 »	9.424 93		27.775 07
5.º	Pensiones.....	67.688 41	70.048 36	2.359 95	
6.º	Cargas de justicia.....	2.500 »	2.500 »		
7.º	Intereses debidos.....	391.112 61	460.319 60	69.206 99	
9.º	Suscripciones, anuncios, etc.....	1.500 »	500 »		1.000 »
11.º	Gastos indeterminados.....	2.660 »	1.760 »		900 »
	CAPÍTULO II				
	<i>Representación provincial</i>				
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	6.000 »	5.000 »		1.000 »
2.º	Del presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	6.000 »	4.000 »		2.000 »
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	7.000 »	6.000 »		1.000 »
	CAPÍTULO V				
	<i>Gastos de recaudación</i>				
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales ..	43.893 02	43.893 02		
	CAPÍTULO VI				
	<i>Personal y material</i>				
1.º	De las oficinas.....	271.002 70	274.105 »	3.102 30	
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	97.402 50	88.708 75		8.693 75
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.000 »	2.000 »	1.000 »	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	58.835 »	77.839 »	19.004 »	
	CAPÍTULO VII				
	<i>Salubridad e higiene</i>				
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	2.000 »	»	»	2.000 »
	CAPÍTULO VIII				
	<i>Beneficencia</i>				
1.º	Atenciones generales.....	8.482 50	4.483 »	»	3.999 50
2.º	Maternidad y expósitos.....	671.284 12	671.284 12		
3.º	Hospitalización de enfermos.....	185.000 »	204.500 »	19.500 »	
4.º	Huérfanos y desamparados.....	80.000 »	95.000 »	15.000 »	
5.º	Dementes.....	250.000 »	279.535 07	29.535 07	
9.º	Calamidades públicas.....	5.000 »	5.000 »		
	CAPÍTULO IX				
	<i>Asistencia social</i>				
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	19.200 »	21.000 »	1.800 »	
	CAPÍTULO X				
	<i>Instrucción pública</i>				
1.º	Atenciones generales.....	10.500 »	9.000 »		1.500 »
7.º	Escuelas profesionales.....	44.190 80	44.190 80		
9.º	Bibliotecas.....	1.000 »	1.000 »		
11.º	Subvenciones o becas.....	12.000 »	14.000 »	2.000 »	
	<i>Suma y sigue.....</i>	2.317.611 66	2.434.491 65	166.748 31	49.868 32

Artículos	EJERCICIOS				DIFERENCIAS					
	1935		1936		En más		En menos			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
	Suma anterior.....		2.317.611	66	2.434.491	65	166.748	31	49.868	32
CAPÍTULO XI										
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>										
2.º	Construcción de caminos vecinales.....		228.266	94	277.081	70	48.814	76		
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....		301.427	29	289.105	76			12.321	51
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales		160.429	44	140.429	44			20.000	»
5.º	Reparación de otros caminos y carreteras provinciales.		25.400	»	27.348	»	1.948	»		
9.º	Construcción de edificios provinciales.....		»		11.286	32	11.286	32		
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales...		41.394	01	40.000	»			1.394	01
CAPÍTULO XIV										
<i>Agricultura y ganadería</i>										
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.		3.000	»	2.000	»			1.000	»
CAPÍTULO XVII										
<i>Devoluciones</i>										
1.º	Por ingresos indebidos.....		1.000	»	1.000	»				
CAPÍTULO XVIII										
<i>Imprevistos</i>										
Único	Para los servicios no comprendidos en el presupuestos.		15.000	»	7.312	60			7.687	40
TOTAL GENERAL DE GASTOS ...			3.093.529	32	3.230.055	47	228.797	39	92.271	24

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de las impugnaciones gubernativas y económico-administrativas a que se refiere el artículo 8.º y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, cuyo plazo es el de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente resumen.

León, 20 de Diciembre de 1935.—El Presidente, *Joaquín López Robles*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para 1936, queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Faustino Calvo*.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría

municipal; por espacio de 15 días pueden presentarse reclamaciones durante dicho plazo, pasado que sea éste será remitido a la Delegación de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva.

Folgoso de la Ribera, 18 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Andrés Vitoria*.

Ayuntamiento de Villafer

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habi-

tantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villafer, 17 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Leandro Herrero*.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta pro-

vincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Quintana y Congosto, 17 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Dámaso García.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Por el presente se hace saber que el día 14 del corriente se apareció en casa del Secretario de este Ayuntamiento un perro de caza, pelo negro, con manchas blancas y con un collar de cuero.

Lo que se anuncia para entregarle al que acredite ser su dueño.

San Emiliano, 18 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José García.

Núm. 935.—6,00 pts.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Don José García y García, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que por esta agencia ejecutiva se sigue contra D. Vicente López, vecino que fué de Cadafresnes, por débitos del reparto general de utilidades de los años 1933 y 1934, se ha dictado con fecha 1.º de Septiembre último, la siguiente,

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con este Ayuntamiento, el contribuyente a que este expediente se refiere, en el plazo concedido en providencia de 26 de Julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de Agosto próximo pasado; procédase inmediatamente a la traba de bienes del deudor en cantidad suficiente a mi juicio, para la realización de los débitos que se persiguen y de efectuarse la de bienes inmuebles, dirijase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y en virtud de lo en la misma dispuesto se ha procedido al embargo de las siguientes fincas como de la propiedad del deudor, radicantes en el término del pueblo de Cadafresnes y son las siguientes:

Una tierra, a Chao Martiz, de diez y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda: al Este, monte común; Sur, de Viariz; Oeste, José García y Norte, Toribio Fernández.

Otra, a Chao de Cancela, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: al Este, Adoración García; Sur, Bautista López; Oeste, Antonio González y Norte, Domingo Castañeiras.

Otra, a la Pereiriña, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: al Este, Marcos Courel; Sur, Manuel García; Oeste, Antonio Gurrerán y Norte, Francisco García.

Y para que sirva de notificación al contribuyente interesado, cuyo paradero se ignora y a los efectos del artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, para que en el plazo de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, pues de lo contrario se dirigirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

* * *

Don José García y García, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que por esta agencia ejecutiva se sigue contra varios deudores, vecinos según las listas cobratorias del pueblo de Requejo, por débitos del reparto general de utilidades de los años 1931 al 1933 inclusivos, se ha dictado con fecha 15 de Noviembre del año corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores a que este expediente se refiere, sus descubiertos para con este Ayuntamiento, en el plazo que les fué concedido en providencia de 9 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 del mismo mes, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para que la realización de los débitos que se persiguen y si se efectuara la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en virtud de lo en la misma dispuesto han sido embargadas las fincas que se dirán como de la propiedad de los contribuyentes deudores, radicantes en este término municipal y pertenecientes al pueblo de Paradela, y son como sigue:

Purificación Gallardo.—Una tierra, en Chadrada, de tres áreas, linda: al Sur, Domingo González y Oeste, Sebastián Macías.

Belarmino Merayo.—Un prado, a la Fragua, de nueve áreas, linda: al Sur, Luciano González y Norte, Baldomero González.

Julio García.—Una tierra, a Chadrada, de dos áreas, linda: al Este, Manuel Delgado y Oeste, María Luisa González

Concesina Delgado.—Una tierra, a Chadrada, de un área, linda: al Este, José Gómez y Oeste, Bernardino Soto.

Fidel Sanchez Gómez.—Una tierra, a la Penela, de nueve áreas, linda: al Este, Guillermo Puente y Oeste, herederos de Bautista González.

Herederos de Manuel Merayo.—Un prado, a Pontellos, de un área, linda: al Este, David Brañas y Oeste, Cesárea Gómez.

Bernardino Soto.—Un prado, a Fondorallo, linda: al Este, Antonia Puente; Sur, José González; Oeste, Felisa Delgado y Norte, Bautista Alonso.

Y para que sirva de notificación a los contribuyentes interesados, cuyo paradero se ignora y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, pues caso de no entregar al que suscribe en el plazo de tres días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se dirigirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la que surtirá los efectos legales a que se contrae.

Corullón, 4 de Diciembre de 1935.—El agente ejecutivo, José García.

*Ayuntamiento de
Oencia*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Formado el Censo de Campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Oencia, 14 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de Calzada del Coto

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año 1936, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Calzada del Coto, 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Urbano Andrés.

Ayuntamiento de Riello

Formado por las Juntas correspondientes, con arreglo a los preceptos del artículo 461 del Estatuto municipal, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y formular las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo y las que se presenten después no serán admitidas.

Riello, 18 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince

días, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Quintana del Marco, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Tomás Alonso Rodríguez, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio de que luego se hará mención, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, la Sala de este Tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores.—Don Jesús Marquina.—don Tomás Alonso.—Don Plácido Martín.—En la ciudad de León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos, ante la Audiencia Provincial de esta capital, los autos sustanciados por los trámites del juicio de menor cuantía en relación con los establecidos por la Ley de divorcio vigente, sobre separación de personas y bienes, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Astorga, por el Procurador D. Lorenzo Hernández, en nombre de Sabina Mayo Alonso, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de Molinaferrera, litigando en concepto de pobre bajo la dirección del Letrado D. Paulino Alonso, contra el esposo Santiago Alonso Alonso, también mayor de edad, en situación de rebelde, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la separación de los cónyuges Sabina Mayo Alonso y Santiago Alonso Alonso, en cuanto afecta a sus personas y bienes, entendiéndose que dicha separación, solo produce la suspensión de la vida común entre ellos, sin que haga relación a la disolución del vínculo; se confiere a la Sabina la administración y disfrute de sus bienes; se declara culpable al referido Santiago a quien se imponen las costas causadas en este pleito; firme que sea esta resolución

comuníquese de oficio al Registro civil de Lucillo a cuya jurisdicción corresponde Molinaferrera, punto donde el matrimonio se celebró, así como al Sr. Registrador de la Propiedad donde Sabina tenga inscritos sus bienes, previa petición de ésta; notifíquese personalmente este fallo al demandado rebelde, si así lo solicitare la actora y caso contrario, publíquese por medio de edictos en forma legal y se delega en el Sr. Juez de primera instancia de Astorga para la práctica de cuantas diligencias sean conducentes a la ejecución de sentencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina.—Tomás Alonso.—Plácido Martín.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde Santiago Alonso Alonso, en ignorado paradero, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente accidental, Tomás Alodso.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hace saber: Que en expediente de apremio seguido en este Juzgado a instancia de D. Heriberto Rodríguez Gómez, y otros, contra D. Enrique Díez Feliz, vecino de León, a virtud del procedimiento seguido entre dichas partes en el Jurado mixto de Industrias extractivas de dicha capital, sobre cobro de trece mil ochocientos siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se han embargado, como de la propiedad de dicho apremiado, los bienes muebles que a continuación se expresarán; habiéndose dictado con esta fecha providencia en el aludido expediente, acordando sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, dichos bienes inmuebles y señalándose para que tenga lugar el remate el día veintisiete del presente mes de Diciembre y hora de las diez y me-

dia de su mañana, habiéndose de sujetar a las condiciones que al final se indican:

BIENES MUEBLES EMBARGADOS

1.º Setenta y cinco toneladas de carbón cribado, valoradas en tres mil ciento cincuenta pesetas.

2.º Trescientas setenta toneladas de carbón cobs, valoradas en diez y seis mil doscientas ochenta pesetas.

3.º Cuatrocientas setenta y cinco toneladas de carbón galleta, valoradas en veintiún mil trescientas setenta y cinco.

4.º Cuatrocientas toneladas de carbón galletilla, valoradas en diez y seis mil pesetas.

5.º Ochenta toneladas de carbón granza, valoradas en dos mil ochocientas pesetas.

6.º Doscientas treinta toneladas de carbón grancilla, valoradas en dos mil trescientas pesetas.

7.º Cuatrocientas toneladas de carbón menudo, valoradas en cuatrocientas pesetas.

Asciende el total de la tasación a la suma de sesenta y dos mil trescientas cinco pesetas.

Se hace constar que dicho carbón se halla depositado en el cargadero que en la estación de Bembibre posee la Sociedad de Antracitas de León, (S. A.).

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la referida subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador, devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Dicha subasta, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Núm. 931.—43,50 ptas.

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hace saber: Que en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Valeriano Carpintero González y otros, contra D. Enrique Díez Feliz, sobre pago de dos mil setecientasdiecinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, se ha dictado con esta fecha providencia acordando sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación, los bienes muebles embargados al apremiado, que a continuación se expresarán, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintisiete del presente mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, debiendo ajustarse a la misma a las condiciones que al final se dirán.

BIENES MUEBLES EMBARGADOS

1.º Setenta y cinco toneladas de carbón cribado, valoradas en tres mil ciento cincuenta pesetas.

2.º Trescientas setenta toneladas de carbón cobs, valoradas en diez y seis mil doscientas ochenta pesetas.

3.º Cuatrocientas setenta y cinco toneladas de carbón galleta, valoradas en veintiún mil trescientas setenta y cinco pesetas.

4.º Cuatrocientas toneladas de carbón galletilla, valoradas en diez y seis mil pesetas.

5.º Ochenta toneladas de carbón granza, valoradas en dos mil ochocientas pesetas.

6.º Doscientas treinta toneladas de carbón grancilla, valoradas en dos mil trescientas pesetas.

7.º Cuatrocientas toneladas de carbón menudo, valoradas en cuatrocientas pesetas.

Asciende el total de la tasación a la suma de sesenta y dos mil trescientas cinco pesetas.

Se hace constar que dicho carbón se halla depositado en el cargadero que en la estación de Bembibre posee la Sociedad de Antracitas de León, (S. A.).

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la referida subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al

efecto el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador, devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Dicha subasta, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Núm. 930.—39,50 ptas

Pobre

Juzgado municipal

de Puente de Domingo Flórez

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que por orden del Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada, se anuncia a concurso de traslado la plaza vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, a fin de que los que se consideren con derecho a la misma, puedan presentar sus solicitudes y documentos correspondientes, en el referido Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 2.188 de derecho y 1.984 de hecho, y que el Secretario no tiene mas emolumentos que los derechos de arancel.

Puente de Domingo Flórez, a 2 de Diciembre de 1935.—Modesto Adolfo Rodríguez.

Juzgado municipal

de Vega de Valcarce

Don Leopoldo Reboleiro Losada, Juez municipal de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, se anuncia al público por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

Pobre

vincia y *Gaceta de Madrid*, durante los cuales, los aspirantes a la misma podrán presentar sus solicitudes a concurso libre, según previene la Ley del Poder judicial, provistos de cuantos documentos exige la referida Ley de 15 de Septiembre de 1870 y disposiciones ulteriores, debidamente reintegradas.

Vega de Valcarce, 12 de Diciembre de 1935.—Leopoldo Reboleiro.

Cédulas de citación

Por orden del Sr. Juez municipal de este distrito en funciones, se cita y emplaza a Antonio Joaquín Valseira, de 55 años de edad, pordiosero, ambulante, ignorando su paradero, para que comparezca el día 2 de Enero próximo, a las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a ser oído en el juicio verbal de faltas que se le instruye por hurto de carne, a D. Antonio Morán Ballester, vecino de este pueblo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Rabanal del Camino, 16 de Diciembre de 1935.—El Secretario suplente, Florentino Martínez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 107 del año actual, que se sigue por robo de palomas, contra Juan Jiménez Iniestas y otros, se cita por medio de la presente a Alfonso Blanco, quincallero, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, a 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario, José Santiago.

Por la presente se cita a Pedro Evencio Mateo Martínez, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Nicanor y Teodora, natural de Valdevimbre, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 12 de Febrero próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas, por lesiones, como perjudicado.

León, 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Requisitorias

Suárez Bayón, Paulino; de 23 años, hijo de Joaquín y de Pascasia, soltero, minero, natural de Blimea donde últimamente estuvo domiciliado, ignorándose su actual paradero; comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para constituirse en prisión contra él decretada en el sumario que se le instruye con el número 239 de 1935 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 12 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Tafiador Martín, Antonio; chófer, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con el número 116 del corriente año, conductor de la camioneta matrícula M-53.341, propiedad de Antonio Mínguez Fernández, vecino de Madrid, Góngora 5, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción, en el término de días, para ser oído, indagado y constituido en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Asimismo, se ruega a los Agentes de la Policía judicial de España, procedan a su busca, captura y prisión, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 16 de Diciembre de 1935.—Julio Fernández.—El Secretario P. H., Julio Fuertes.

Pérez Vieira, Arturo; de 16 años, hijo de Jesús y de Bernarda, soltero, natural de Vigo, jornalero, ambulante; Castro Jorge, Benito; de 20 años, hijo de León y de Faustina, soltero, jornalero, natural de Tosantos, ambulante, y González Sulido, José; de 17 años, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, jornalero, natural y vecino de Pontevedra, donde y calle Oliva 25, dijo estar domiciliado; comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para constituirse en prisión contra ellos decretada en el sumario que se les sigue con el número 193 de 1935 por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 13 de Diciembre de 1935.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Manuel Pérez García, de 21 años de edad, soltero, obrero, hijo de Antonio y de Aurelia, natural de Puente de Domingo Flórez (León), domiciliado últimamente en León, calle Zapatería, 20, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas, por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir la pena de cinco días de arresto que le fueron impuestos por sentencia de 29 de Junio de 1933, y ser recluso por dicho plazo y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 18 de Diciembre de 1935.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Pemán Fernández, José; mayor de edad, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, últimamente domiciliado en Orense, procesado en sumario 169-935, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ser oído, indagado y constituirse en prisión decretada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se ruega a los Agentes de la Policía judicial de España, procedan a su busca, captura y prisión, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Ponferrada, 17 de Diciembre de 1935.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Imp. de la Diputación provincial